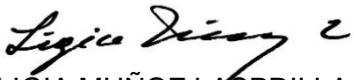


AL DESPACHO paso el presente proceso para resolver sobre las medidas cautelares peticionadas.

Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.-

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.-

El Despacho no accede al decreto de las medidas cautelares peticionada por la parte ejecutante en escrito que se tiene al fl. 9 cuaderno 3 del plenario, por no cumplir la solicitud las formalidades establecidas en el Art. 101 del CPL y SS, esto es que la denuncia debe hacerse bajo la gravedad del juramento señalando o indicando el nombre del ejecutado a quien pertenecen los bienes, lo que se echa de menos, en el memorial se dice:

*“Los bienes anunciados anteriormente se DENUNCIA COMO DE PROPIEDAD de alguno de los demandados, cuya manifestación se hace bajo la gravedad del juramento...”*

NOTIFIQUESE.-

  
ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 30 de noviembre de 2020

LA SECRETARIA,

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA